

29636

**ORDEN de 16 de septiembre de 1982 por la que se conceden a la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de los Remedios, de Jimena (Jaén), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de julio de 1982, por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de los Remedios, de Jimena (Jaén), según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2382/1972, de 18 de agosto, para la ampliación de la almazara, sita en dicha localidad.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de los Remedios, de Jimena (Jaén), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 16 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

29637

**RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a diversos miembros de dicho Cuerpo.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a diversos miembros de dicho Cuerpo que se citan:

Guardia segundo don Juan Alvarez Rodríguez.  
Teniente don Narciso Turrión Portela.  
Brigada don Alejandro Muñoz Santos.  
Guardia segundo don Antonio Pineda García.  
Guardia segundo don Juan Fernández Camacho.  
Guardia segundo don Juan Reyes Sánchez.  
Guardia segundo don Herminio Crespo Benítez.  
Guardia segundo don Maximiliano Morales Morcillo.  
Guardia segundo don José Ovejero Ruiz.  
Guardia segundo don Román Revilla Goicoechea.

Guardia segundo don Francisco Recio Ruiz.  
Guardia segundo don Javier Fernández Rivero.  
Guardia segundo don José Godoy Escasúa.  
Guardia segundo don Francisco de los Reyes Martín Cantal.  
Cabo primero don Salvador Cortés González.  
Cabo primero don Francisco Moreno Corral.  
Guardia segundo don José Escanciano Urcola.  
Guardia segundo don Luis Sáez Santa Teresa.  
Guardia segundo don José Urbaneja del Campo.  
Guardia segundo don Manuel Peña López.  
Guardia segundo don José Alvarez Rodríguez.  
Guardia segundo don Dionisio García Sánchez.  
Guardia segundo don Alfonso Martínez Levy.  
Guardia segundo don Moisés Sánchez Martín.  
Guardia segundo don José Villar Couto.  
Guardia segundo don Emilio Benavides Rivas.  
Guardia segundo don Jesús López Pallás.  
Guardia segundo don Joaquín Paredes Perfecto.  
Guardia segundo don Manuel Martín Delgado.  
Guardia segundo don David Castilla Orgaz.  
Guardia segundo don Angel Romero Iñiguez.  
Sargento don Augusto Verde Martín.  
Cab. primero don Moisés Fernández Benítez.  
Cabo primero don Vicente Molina Muelas.  
Guardia primero don Vicente González Jiménez.  
Guardia primero don Benedito Domínguez Rodríguez.  
Guardia segundo don Benito Ramos Riesgo.  
Guardia segundo don José García Maquillón.  
Guardia segundo don Jesús Herrero Navascués.  
Guardia segundo don Juan Martínez de la Torre.  
Guardia segundo don Salvador Sánchez Pablo.  
Guardia segundo don José Navarro Nieto.  
Guardia segundo don Antonio López Rodríguez Medina.  
Guardia segundo don José Taibo Torres.  
Guardia segundo don José Torres Gómez.  
Guardia segundo don José Viso Zorrilla.  
Guardia segundo don Jesús Freire Veiga.  
Guardia segundo don Miguel Jiménez Moreno.  
Guardia segundo don Juan Lozano Becerra.  
Guardia segundo don Antonio Rivas García-Sibajas.  
Guardia segundo don Rafael Cuevas Monje.  
Guardia segundo don Rufino Alvarez Calvo.  
Guardia segundo don Anastasio Egido Lorenzo.  
Guardia segundo don José Casado Cuesta.  
Matrona doña Concepción Biempica Portela.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 29 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29638

**RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a los riegos del Najerilla y acequias principales derivadas de los mismos, como incluidas en el artículo 42.b del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaidía de Haro (La Rioja) con arreglo a los siguientes días y horas:

*Fincas números 1 al 70, inclusive:*

Día 22 de noviembre de 1982, a las once de la mañana.

*Fincas números 71 al 141, inclusive:*

Día 23 de noviembre de 1982, a las once de la mañana.

A todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Haro (La Rioja), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 25 de octubre de 1982.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera.—18.601-E.